



En la Ciudad de Eibar, el día 8 de mayo de 2009, se reúnen:

De una parte D. Miguel de los Toyos Nazabal, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Eibar en nombre y representación del mismo y en ejecución del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 24-4-2009.

De otra parte D. Manuel Astray Portos, Presidente de la Mancomunidad Debabarrena y en representación de la misma.

Asiste también al presente acto, la Secretaria General del Ayuntamiento de Eibar, D^a Arantzazu Echaniz Petralanda quien da fe del mismo.

Quienes manifiestan en base a los siguientes

ANTECEDENTES:

La Mancomunidad Debabarrena se dirige al Ayuntamiento de Eibar solicitando un local donde alojar el vestuario para 17 operarios y almacenamiento de material del servicio de limpieza viaria correspondiente al término municipal de Eibar.

El motivo de tal solicitud no es sino el derribo del edificio del mercado de Errebal.

Teniendo en cuenta que este Ayuntamiento posee el edificio de Argatxa Jardifiak nº 1 donde se albergaba el antiguo mercado de Ipurua, y que aún cuando parte del mismo es utilizado en concesión por la Administración de la Comunidad Autónoma para el Centro de Salud Comarcal, queda una parte sobrante del edificio que bien puede albergar el local solicitado.

Viendo la necesidad que tiene la Mancomunidad Debabarrena de disponer de locales,

Dado el carácter público de la Mancomunidad de la cual este Ayuntamiento forma parte, así como la procedencia de dar a los locales municipales la máxima utilización.



Considerando además que la necesidad de la Mancomunidad parte de las necesidades del propio servicio de limpieza viaria que afecta a este municipio.

En tanto la propia Mancomunidad encuentre otra ubicación, ambas partes suscriben el presente Documento de Concesión por el que se cede el uso del local en Argatxa Jardíñak nº 1, en las siguientes condiciones:

PRIMERA: El Ayuntamiento de Eibar cede a la Mancomunidad Comarcal Debabarrena el uso en concesión del local sito en C/ Argatxa Jardíñak nº 1 de un espacio de 108,96 m² conforme al plano adjunto.

SEGUNDA: La cesión de uso en concesión se realiza por un periodo de diez años contados a partir de la firma de este documento. Finalizado el plazo, podrá ser prorrogado si ambas partes estuviesen de acuerdo y previa revisión del clausulado, en su caso hasta un máximo de 75 años.

TERCERA: Dada la naturaleza de la Mancomunidad Debabarrena, entidad pública de la que el Ayuntamiento de Eibar forma parte, la cesión de uso en concesión, no devengará canon.

CUARTA: La Mancomunidad Comarcal Debabarrena utilizará los locales objeto de cesión, para vestuario de su personal en las condiciones pactadas y con la debida diligencia y cuidado, respondiendo por cuantos daños y deterioros se ocasionen en los mismos y les sean imputables por dolo o culpa e incluso de los deterioros producidos por los usuarios.

La Mancomunidad Comarcal Debabarrena, se obliga a utilizar los citados locales única y exclusivamente para desarrollar las actividades propias, no pudiendo cambiar el destino de los locales cedidos.

QUINTA: Durante el plazo de ocupación, la Mancomunidad Comarcal Debabarrena, deberá efectuar las reparaciones normales de los locales objeto de cesión de uso, al



objeto de conservarlos para su normal estado de uso, siendo las mismas de su exclusiva cuenta y cargo.

SEXTA: Las obras de mejora que la Mancomunidad Comarcal Debabarrena, pretenda hacer en los locales objeto de cesión de uso, al igual que las de adaptación, rehabilitación, reparación etc. que se precisen al objeto de dejar acondicionados los mismos para su utilización, serán a cargo de la Mancomunidad Comarcal Debabarrena y deberán contar con la autorización expresa del Ayuntamiento sin la cual no podrán llevarse a cabo, y quedando las mismas a beneficio de la propiedad.

Independientemente de las correspondientes licencias urbanísticas para la realización de las obras deberá solicitarse del Área de Patrimonio de este Ayuntamiento el permiso correspondiente para su realización.

SÉPTIMA: La Mancomunidad Comarcal Debabarrena, no podrá traspasar, ni ceder los citados locales;

OCTAVA: Serán causas de resolución de la concesión el incumplimiento de las presente condiciones.

Si sobrevinieren especiales circunstancias de interés público que hiciesen necesario la recuperación del uso del local por parte del Ayuntamiento, podrá quedar sin efecto la concesión, sin derecho a indemnización. A tal efecto el concesionario tendrá seis meses para dejar libre el local concedido.

La Mancomunidad Comarcal Debabarrena como concesionaria se obliga a dejar libre y a disposición del Ayuntamiento el local concedido cuando se extinguiere la concesión, reconociendo al mismo las facultades deparadas por el artículo 120 y siguientes del Reglamento de Bienes.

NOVENA: La Mancomunidad Comarcal Debabarrena, se hace directamente responsable, tanto civil como penalmente, de todos los eventos que se produzcan y afecten a



terceros con motivo del uso y disfrute del local que se le cede, exonerando total y absolutamente al Ayuntamiento de Eibar de cualquier tipo de responsabilidades que se genere.

En todo lo no previsto en el presente Pliego de Condiciones se estará a lo dispuesto en la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y demás normativa administrativa aplicable a los bienes locales, así como subsidiariamente a lo dispuesto en las normas de Derecho Privado.

La presente concesión será incluida en el Inventario Municipal de Bienes.

